

233



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

3 DIC. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 – 2019-00157 - 00

Se incorpora al proceso la anterior comunicación remitida por la Operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje - CONSTRUCTORES DE PAZ, donde se informa sobre el proceso de insolvencia de YULIÁN JOSÉ ANCHICO PATIÑO, la misma queda en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, se niega la solicitud elevada por la parte actora respecto de continuar el proceso con la deudora solidaria ANA CRISTINA GARCÉS DAVID, toda vez que acorde a la naturaleza de la acción con garantía real, no podría fraccionarse ni dividirse la hipoteca que sirvió como fundamento para la presente acción hipotecaria, esto a la luz del artículo 2433 del Código Civil, el cual reza:

"La hipoteca es indivisible. En consecuencia, cada una de las cosas hipotecadas a una deuda, y cada parte de ellas son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ella. Razón por la cual, para los efectos perseguidos dentro del proceso de marras, deberá necesariamente esperar las results del proceso de insolvencia adelantado en contra del otro deudor solidario.

Aunado a lo anterior, deberá el libelista observar que dentro del presente asunto no se dan los requisitos del artículo 547 del C.G.P., pues el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que nos ocupa, no ha sido iniciado contra tercero garante o codeudor alguno, sino contra los directamente obligados.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de _____	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
14 DEC 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	